

CLÁUSULA ADICIONAL N° 1
ORDEN DE SERVICIOS N° 9 CONTRATO 201700265

| | |
|--|--|
| CONTRATISTA: | LAS BUSETICAS S.A.S. |
| NIT: | 800.183.606-1 |
| OBJETO DEL CONTRATO: | PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES. |
| OBJETO ORDEN DE SERVICIOS No. 9: | EN DESARROLLO DEL ACUERDO MARCO DE LA REFERENCIA, EL ALIADO PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO. |
| PLAZO INICIAL: | HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 |
| VALOR INICIAL: | \$28.133.760 |
| CLÁUSULA ADICIONAL 1 ORDEN No. 9: | Adición: \$8.665.974 |
| PLAZO FINAL: | Se modifica el plazo de la orden de servicios Desde el 19 de junio de 2019 hasta la vigencia del contrato interadministrativo No. 006 de 2019. |
| VALOR FINAL: | \$36.799.734 |

La presente constituye la cláusula adicional No. 1 a la Orden de Servicios No. 9 del contrato número 201700265, cuyo objeto es la prestación de "en desarrollo del acuerdo marco de la referencia, el aliado proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor para la institución universitaria pascual bravo", para adicionar recursos por la suma de \$8.665.974 y así constituir un valor total de \$36.799.734 y modificar el plazo de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- Que el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. 006 de 2019 suscrito entre la ESU y la Institución Universitaria Pascual Bravo termina el 24 de octubre 2019.
- Que la Orden de Servicios No. 9 del contrato No. 201700265 se suscribió el día dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019) con un plazo contado desde el 19 de junio de 2019 hasta el 27 de septiembre de 2019 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
- Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General el día diecinueve (19) de junio de 2019.
- Que mediante documento con radicado No. 2019106007 la Institución Universitaria Pascual Bravo solicito adicionar la suma de \$8.665.974 al servicio de transporte contratado.
- Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Contratación de la ESU, el veintiséis (26) de agosto de 2019 el supervisor del contrato presentó justificación con radicado No. 2019006198 y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, por la cual se adicionan recursos por la suma de \$8.665.974 y se modifica el plazo de





Alcaldía de Medellín

Clientes con Vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

la orden de servicio No 9 del contrato 201700265

F. Que la presente cláusula adicional N° 1 a la orden de servicios N° 9 del Contrato Marco N° 201700265 se encuentra amparada con la Disponibilidad Presupuestal N° 2019001029 y el Compromiso Presupuestal N° 2019001035.

Por lo anterior,

SE ACUERDA

- a. Mediante cláusula adicional No. 1 se modifica la cláusula plazo de la orden de servicios No. 9 quedando así:

Plazo: Desde el 19 de junio de 2019 hasta la vigencia del contrato interadministrativo No. 006 de 2019.

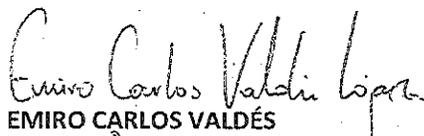
- b. Adicionar recursos a la orden de servicios No. 9 del contrato No. 201700265, por la suma de \$8.665.974, para constituir un valor total de la Orden de servicios \$36.799.734.

- c. El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.

- d. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

- e. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el día veintinueve (29) de mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).


EMIRO CARLOS VALDÉS
Gerente


ANDRÉS FELIPE ESPINOSA ARANGO
www.buseticas.com
Representante legal

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Juan Esteban Hoyos- Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica.



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co